

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

129

VALENCIA NÚMERO 6

EDICTO

Doña Raquel Sala Navalón, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 6 de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos número 178 de 2010, a instancias de don Francisco Javier Gómez Giménez, contra “Poloxgest Valencia, Sociedad Limitada”, don Antonio Martínez Polonés, “Vitoes Servicio Inmobiliarios, Sociedad Limitada”, y “Cadarso XXI, Sociedad Limitada”, en los que el día 29 de junio de 2011 se ha dictado resolución número 322, cuya parte dispositiva dice:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por don Francisco Javier Gómez Giménez, contra “Poloxgest Valencia, Sociedad Limitada”, “Vitoes Servicio Inmobiliarios, Sociedad Limitada”, “Cadarso XXI, Sociedad Limitada”, y don Antonio Martínez Polonés, debo condenar y condeno solidariamente a los demandados a abonar al actor la cantidad de 8.133,72 euros, cantidad esta que se incrementará con los intereses legales devengados.

Notifíquese a las partes, con advertencia de que la resolución no es firme y contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a esta notificación, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o representante al hacerle la notificación de su propósito de entablar tal recurso, o por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo social. Siendo requisitos necesarios que al tiempo de hacer el anuncio se haga el nombramiento del letrado que ha de interponerlo y que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaría del Juzgado de lo social, también al hacer el anuncio, el documento que acredite haber consignado en cualquier oficina del “Banco Español de Crédito”, en la “Cuenta de depósitos y consignaciones”, abierta a nombre del Juzgado, número 4471/0000/65/000178/2010, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

De hacer la consignación en metálico, el recurrente podrá utilizar el resguardo de ingreso que al efecto, cumplimentado, se le acompaña, pudiendo también disponer de tales resguardos en el mencionado banco o en la Secretaría de este Juzgado de lo social.

Igualmente, y al tiempo de interponer el recurso, el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita deberá hacer entrega en la Secretaría de este Juzgado de resguardo, independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 150 euros, que también se le acompaña, o, de precisarlo, tiene a su disposición en los sitios indicados.

Así por esta mi sentencia, que se publicará debidamente, lo pronuncio, mando y firmo.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos número 178 de 2010, a instancias de don Francisco Javier Gómez Giménez, contra “Poloxgest Valencia, Sociedad Limitada”, don Antonio Martínez Polonés, “Vitoes Servicio Inmobiliarios, Sociedad Limitada”, “Cadarso XXI, Sociedad Limitada”, y don Eduardo Bosch Martínez, en la que el día 9 de febrero de 2012 se ha dictado auto de aclaración, cuya parte dispositiva dice:

Dispongo: Aclarar la sentencia dictada en el presente procedimiento en los términos expuestos, declarando que el nombre correcto de la codemandada es “Constructora Cadarso XXI, Sociedad Limitada”.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así lo acuerda, manda y firma doña Inmaculada Serrano Pérez, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 6 de Valencia y su provincia.

Y para que conste y sirva de notificación a “Poloxgest Valencia, Sociedad Limitada”, don Antonio Martínez Polonés, “Vitoes Servicio Inmobiliarios, Sociedad Limitada”, y “Constructora Cadarso XXI, Sociedad Limitada”, que se encuentran en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Valencia, a 9 de febrero de 2012.— La secretaria (firmado).

(03/23.333/12)